



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 702 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 15 NOV 2021

**VISTO:** El Informe N° 302-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2019686 y Reg. Exp. N° 1506231, la Opinión Legal N° 147-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 1397-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 059-2021/GOB.REG.HVCA/IE N° 231 SALCABAMBA-SO/GEE, la Carta N° 266-2021-INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C., el Informe N° 12-2021/R0-ZIZS y demás documentación adjunta en un total de noventa (90) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 13-2019/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 014-2020/ORA, de fecha 13 de enero del 2020, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayacocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejera e Istay Hualcas, Distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica" - Institución Educativa N° 231 Localidad de Salcabamba, por el importe de S/2'286,674.35 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 35/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, y con un plazo de ejecución de 180 días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EI;

Que, mediante Carta N° 266-2021-INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C., de fecha 19 de octubre del 2021, el Sr. Jaime Pérez Limaymanta - Gerente General de la Empresa Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., solicita ampliación de plazo de obra por adicional de obra, en el que adjunta Informe Técnico N° 12-2021/R0-ZIZS del Residente de Obra, quien señala que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 630-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, se aprobó el adicional de obra N° 01, concluyendo que la ampliación de plazo se contabiliza un total de 10 días calendarios a fin de ejecutar y culminar las partidas del adicional de obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 059-2021/GOB.REG.HVCA/IE N° 231 SALCABAMBA-SO/GEE, de fecha 20 de octubre del 2021, el Ing. Enríquez Egoavil Gregorio - Supervisor de Obra, solicita ampliación de plazo de adicional de obra N° 01, señalando que el plazo requerido para ejecutar y culminar las partidas detalladas en el expediente técnico del adicional de obra N° 01 aprobado por la entidad el 12 de octubre del 2021, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 630-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, contabilizando un total de 18 días calendarios requeridos para la culminación de las partidas del adicional de obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 1397-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 28 de octubre del 2021, suscrito por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio con el cargo de Director de la





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 702 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 NOV 2021

Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, otorga opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el espacio de 10 días calendarios entre el periodo del 21/10/2021 al 30/10/2021 por haberse aprobado el adicional de obra N° 01;

Que, corresponde indicar que el Contrato N° 014-2020/ORA fue suscrito bajo el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que es pertinente precisar el contenido del Artículo 34° de la Ley, que establece que: “34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **Ejecución de prestaciones adicionales**, ii) Reducción de Prestaciones, iii) Autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento”;

Que, los Artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establecen que: “Artículo 197°. Causales de ampliación de plazo.- El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, y c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados en contratos a precios unitarios”. Asimismo, el Artículo 198° Procedimiento de ampliación de plazo.- “198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, de presentada la solicitud, la Entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar, y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. (...)”;

Que, complementando a lo establecido en la normativa de Contrataciones, el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado - OSCE, en la Opinión N° 006-2018/DTN sobre





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 702 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 NOV 2021

prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo en los contratos de obra, señala que: “2.1.2 En este punto, es importante considerar que la aprobación de una prestación adicional de obra constituía una causal de ampliación del plazo debido a que, por lo general, las nuevas y/o mayores prestaciones -a las inicialmente pactadas- requerían de un mayor plazo para ser ejecutadas; no obstante, es preciso señalar que no toda prestación adicional de obra requería de la ampliación del plazo para su realización. En efecto, la aprobación de una ampliación del plazo para la ejecución de una prestación adicional de obra procedía cuando las actividades y/o partidas que formaban parte de la prestación adicional aprobada iban a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente o cuando se iba a requerir de un plazo mayor para su ejecución. Bajo el mismo criterio, cuando la ejecución de las actividades y/o partidas que formaban parte de la prestación adicional aprobada no iban a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (por ejemplo, cuando podían ejecutarse de forma paralela a las partidas o actividades que formaban parte de la ruta crítica), no procedía aprobar una ampliación del plazo contractual por dicha causal. En virtud de lo expuesto, para determinar si correspondía otorgar o no una ampliación del plazo para la ejecución de una prestación adicional de obra se debía analizar, en el caso en concreto, si la ejecución de las nuevas o mayores partidas y/o actividades que conformaban la prestación adicional afectaba o no y en qué medida la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, o si para su ejecución se requería de un plazo adicional; situaciones que solo podían determinarse una vez aprobada la prestación adicional de obra”;

Que, mediante Carta Nº 266-2021-INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C., suscrito por el Sr. Jaime Pérez Limaymanta - Gerente General de la Empresa Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., solicita la ampliación de plazo por la aprobación de adicional de obra Nº 01, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 630-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 12 de octubre del 2021, presentando este documento ante el supervisor de obra con fecha de recepción el 19 de octubre del 2021, siendo esta solicitud evaluada por el Supervisor de la Obra mediante Informe Nº 059-2021/GOB.REG.HVCA/IE Nº 231 SALCABAMBA-SO/GEE con fecha 20 de octubre del 2021, siendo que da su conformidad y su aprobación a la ampliación de plazo Nº 01 por la aprobación del adicional de obra Nº 01;

Que, de conformidad al Artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en el presente caso la ampliación de plazo se sustenta en la causal de necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, sustentando el contratista su pedido en la Resolución Gerencial General Regional Nº 630-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 12 de octubre del 2021, mediante la cual se aprobó la Prestación Adicional de Obra Nº 01 de la “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejera e Istay Hualcas, Distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica” - Institución Educativa Nº 231 Localidad de Salcabamba;

Que, encontrándonos dentro de los plazos señalados por el Artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, corresponderá proseguir con los trámites para la ampliación de plazo Nº 01 del Contrato Nº 014-2020/ORA la Obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejera e Istay Hualcas, Distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica” - Institución Educativa Nº 231 Localidad de Salcabamba, por el espacio de 10 días calendarios, conforme al cálculo determinado y corroborado mediante los Informes Nº 1397-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyI, Nº 059-2021/GOB.REG.HVCA/IE Nº 231 SALCABAMBA-SO/GEE;

Que, el cálculo y la aprobación de plazos son responsabilidad y función exclusiva del





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 702 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 15 NOV 2021

área usuaria como área técnica especializada;

Que, mediante Informe N° 302-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 04 de noviembre del 2021, se remite la Opinión Legal N° 147-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, suscrito por la Abogada. Nelsy Catalina de la Cruz Matos, quien concluye en indicar que, en aplicación de los Artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones corresponde seguir con los trámites pertinentes para la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 014-2020/ORA de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay Hualcas, Distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica" - Institución Educativa N° 231 Localidad de Salcabamba, por el espacio de 10 días calendarios, de acuerdo a lo señalado en los Informes N° 1397-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, N° 059-2021/GOB.REG.HVCA/IE N° 231 SALCABAMBA-SO/GEE, habiéndose sustentado en estos, la necesidad de un plazo adicional por la aprobación de prestaciones adicionales de obra N° 01 de la obra mediante Resolución Gerencial General Regional N° 630-2021/GOB.REG-HVCA/GGR;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.IHVCA/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.IHVCA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, del Contrato N° 014-2020/ORA, de fecha 13 de enero del 2020, por espacio de diez (10) días calendarios, cuantificado a partir del 21 de octubre del 2021 al 30 de octubre del 2021, solicitado por el Gerente General de la Empresa Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., para la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay Hualcas, Distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica" - Institución Educativa N° 231 Localidad de Salcabamba, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el día 30 de octubre del 2021 de acuerdo a lo señalado en los Informes N° 1397-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL. y N° 059-2021/GOB.REG.HVCA/IE N° 231 SALCABAMBA-SO/GEE, habiéndose sustentado en estos, la necesidad de un plazo adicional por la aprobación de prestación adicional de obra N° 01 de la obra mediante Resolución Gerencial General Regional N° 630-2021/GOB.REG-HVCA/GGR.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, formular, sin





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 702 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 NOV 2021

solicitud previa, las Adendas correspondientes de Ampliación de Plazo al Contrato N° 014-2020/ORA, de fecha 13 de enero del 2020, para la ejecución de la obra; Empresa Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y al Sr. Jaime Pérez Limaymanta - Gerente General de la Empresa Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma  
GERENTE GENERAL REGIONAL

